RADICACION: 087583184002-***2021-00291***-00.
REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.
DEMANDANTE: MICHAEL REQUENA DE LA HOZ.
DEMANDADO: YURANIS ZUNAY AYALA ORTEGA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, informándole que se encuentra debidamente radicado y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase Proveer. Soledad, Junio 29 de 2021.
La secretaria,

María concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisada la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y sus anexos, promovida por el por el señor MICHAEL REQUENA DE LA HOZ, en su calidad de padre y representante legal de sus menores hijos MAIKEL DAVID REQUENA AYALA y MATÍAS DAVID REQUENA AYALA a través de apoderado judicial, en contra de la señora YURANIS ZUNAY AYALA ORTEGAadvierte el despacho que carece de competencia para adelantar la misma.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 17 del CGP en concordancia con lo conceptuado en el inciso 2º del numeral 2. **Art. 28 del Código General del Proceso:** Dispone:

...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

En los hechos de la demanda y en el acápite de notificaciones se informa que los mencionados niños quienes por obvias razones al ser menores de edad no pueden ser demandados directamente, sino a través de sus respectivos representantes legales, en virtud de la patria potestad que sobre ellos detentan, residen junto con su padre en el Barrio Mesolandia, respecto del cual se afirma se sitúa en el municipio de soledad, pero ello no se ajusta a la realidad, pues el barrio en mención está ubicado en jurisdicción del municipio de malambo. Atlántico.

Por ello se procederá a remitir la presente demanda al Juez competente para que se le imparta el trámite de ley.

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por el por el señor MICHAEL REQUENA DE LA HOZ, en su calidad de padre de sus menores hijos MAIKEL DAVID REQUENA AYALA Y MATÍAS DAVID REQUENA AYALA a través de apoderado judicial, en contra de la señora YURANIS ZUNAY AYALA ORTEGA, por carecer este despacho de COMPETENCIA. Por lo brevemente expuesto.

2.- REMITASE el presente expediente a los Jueces Promiscuos Municipales de malambo en turno, para efectos de ser repartido entre ellos.

3.- Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04